



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío marzo veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30.367  
Radicación No. 631304003001-2021-00406-00

**REFERENCIA**

1

Se procede a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas.

**ANTECEDENTES**

El 11 de enero de 2022, previa demanda en forma, se libró mandamiento de pago en favor de Inversiones Inmobiliarias Manjarrez & Cía. S. en C, contra las señoras Erledy Gutiérrez Giraldo y Martha Liliana Castro González.

Por escrito el apoderado de la demandante, quien cuenta con la facultad para recibir, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas y el levantamiento de las medidas cautelares.

**CONSIDERACIONES**

La solicitud de terminación del proceso se adecúa a lo establecido en el art. 461 del C.G.P.; por ello es procedente aceptarla y disponer el archivo del expediente.

De conformidad a los núm. 4 y 10, inc. tercero, del art. 597 del C.G.P., se condenará al ejecutante en las costas y los perjuicios que se hubieran causado con ocasión de las medidas decretadas, que se levantan.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**Primero: DECLARAR** terminado el proceso ejecutivo adelantado por Inversiones Inmobiliarias Manjarres & Cía. S. en C contra las señoras Erledy Gutiérrez Giraldo y Martha Liliana Castro González.

Se **ADVIERTE** al demandante que deberá dar cumplimiento al art. 624 del C. de Comercio, **ENTREGANDO LOS TÍTULOS VALORES** base de ejecución a la parte demandada, con las constancias a que haya lugar.

**Segundo: LEVANTAR** las medidas cautelares de:

- Embargo de las sumas de dinero depositadas o que se llegaren a depositar a nombre de las demandadas, en cuentas corrientes, de ahorros o certificados de depósito a término CDT en los bancos Davivienda, AV Villas, Bancolombia, BBVA Colombia, de Bogotá, Caja Social - BCSC S.A., Agrario De Colombia, Popular, Scotiabank Colpatria S.A.



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

- Embargo y secuestro del automotor de placas WRC-767, de servicio público, tipo microbús, marca Nissan, línea Urvan, modelo 1995, color azul amarillo, propiedad de la demandada Erledy Gutiérrez Giraldo, matriculado en la Subsecretaría de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá.

Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios respectivos.

**Tercero:** Si en virtud de las medidas decretadas fueren puestos dineros a disposición del presente proceso, se **ORDENA** entregarlos a la correspondiente demandada.

**Cuarto: CONDENAR** al ejecutante en las costas y los perjuicios que se hubieran causado con ocasión de las medidas decretadas, que se levantan

**Quinto: REQUERIR** al Subsecretario de Movilidad y Seguridad Vial de Calarcá, para que devuelva, en el estado en que se encuentre, el despacho comisorio 02.10.20.115.270.30.012 del 01 de marzo de 2022.

**Sexto: ARCHIVAR** el expediente previa cancelación del radicado.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:  
Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 096399b78d9cbbc020857530c0eb40bf02d85a24e99c465481bb2ba4fdb0a6ef

Documento generado en 31/03/2023 10:19:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**